Año económico de 1898-99 Lunes 5 de Junio Número 275

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, **5 pesetas.** Fuera, id. id...... **6** » Números sueltos.......... **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán si previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

DIPUTACION PROVINCIAL

Ordenación de pagos

Acordado por esta presidencia el pago del 2.º cuatrimestre del corriente año económico, ó sea de los meses de Noviembre. Diciembre, Enero y Febrero, á las Nodrizas externas de la Inclusa provincial, así como de los atrasos que á algunas resulte adeudárseles; he dispuesto con esta fecha anunciarlo en el «Boletín oficial» á fin de que llegue á conocimiento de las mismas y puedan concurrir á la Depositaría de fondos provinciales en donde tendrá lugar dicho pago los días que se expresan á continuación y horas de nueve de la mañana á dos de la tarde.

Para mayor facilidad en la revisión de cartillas, lo mismo los señores Alcaldes y curas párrocos, que las Nodrizas, deberán tener presente las siguientes disposiciones:

1.ª La Dirección de los Establecimientos de Beneficencia, no revisará ni ordenará el pago de las cartillas presentadas por personas extrañas, teniendo que hacerlo indispensablemente las mismas interesadas.

2.ª Con la cartilla se presentará el expósito para ser reconocido por los médicos de Beneficencia, identificarlo y ver si está bien atendido y cuidado.

3.ª Los señores Curas párrocos certificarán sobre la existencia del expósito, así como si las Nodrizas cumplen con todos sus deberes respecto al mismo, procurándole la instrucción conveniente.

Parroquias y días en que ha de verificarse el pago

Mes de Junio de 1899

Dia 8

Orense, Pereiro, Cornoces, Cebollino, Taboadela, Paderne, Barbadanes, Esgos y Gustey.

Dia 9

Peroja, Carracedo, Toén, Coles, Rivela y Villarrubín.

Dia 10

Trasalba, Rouzós, Piñor, Penedo, Castro (San Andrés) y Allariz.

Dia 12

Castrelo del Miño, Veiro, Maside y Cea.

Dia 14

Celanova, Merca, Ribadavia, Arnoya, Melias (San Miguel), Melias (Santa María) y Cartelle.

Dia 15

Arrabaldo, Moura, Nogueira de Ramuín y Gargantós.

Dia 16

Canedo, Palmés, Celaguantes, Piñeira, Amoeiro, Temes. Cerreda, Reza, Ginzo, Sandianes, San Amaro, Villarino y Souto.

Dia 17

Junquera de Espadañedo, Leiro, Puentedeva, Niñová, San Ciprián y Noalla

Dia 19

Veiga, Camporramiro, á Coba, Friori, Carballeda, Rasende, Lezín y Rairiz.

Dia 20

Abuime, Chouzán, Sabiñao, Pontón, Monforte, Pantón, Chantada y Sober.

Dia 21

Todas las Nodrizas que no se presentasen en los anteriores días ó residan en pueblos no comprendidos en el anterior señalamiento.

Y á fin de que llegue á conocimiento de las interesadas, ruego á los señores Alcaldes y Curas párrocos, se sirvan dar á esta circular la mayor publicidad.

Orense 31 de Mayo de 1899.—El Presidente, Ricardo Nóvoa y Nóvoa.

Subasta del suministro de víveres y combustibles al Hospital é Inclusa de la ciudad de Orense durante el año económico de 1899 á 900.

El día 21 del corriente mes á las diez de su mañana se verificará en el salón de sesiones de la Comisión provincial la subasta del suministro de víveres y combustibles al Hospital é Inclusa de esta ciudad durante el año económico de 1899 á 900, con las formalidades y condiciones que á continuación se expresan.

Orense 14 de Mayo de 1899.—El Vicepresidente, Plácido Colmenero.—El Secretario, Claudio Fernández.

Pliego de condiciones para la subasta de suministro de víveres y combustibles al Hospital provincial é Inclusa de la ciudad de Orense durante el año económico de 1899 á 900.

1.ª La subasta se celebrará bajo la presidencia del señor Gobernador civil ó del Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado y del Notario que se designe.

2.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidas en papel de la clase duodécima, redactadas con estricta sujeción al modelo que al final se inserta, y acompañadas de la cédula personal y carta de pago que acredite haber consignado el licitador, en la Caja Sucursal de Depósitos, las cantidades de 612'24 pesetas para optar al primer grupo; 377'50 para el segundo; 95'20 para el tercero y 161'40 para el cuarto.

3.ª Los pliegos se presentarán al señor presidente durante la primera media hora, y serán numerados por el orden de su presentación, después que el portador de cada uno rubrique la cubierta, no pudiendo retirarse por ningún motivo una vez entregados.

4.ª Dadas las once y media se procederá á la apertura de los pliegos por el orden de su presentación y á la lectura de las proposiciones. El servicio se adjudicará provisionalmente al licitador cuya proposición resulte más ventajosa, siempre que se halle extrictamente arreglada al modelo publicado.

5.ª Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá inmediatamente licitación oral entre sus autores por espacio de diez minutos por lo menos, y el señor Presidente declarará terminado el acto, previo apercibimiento tres veces repetido, entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo.

6.ª Se considerará proposición más ventajosa la que ofrezca la mayor economía á la totalidad de los artículos á que se refiere.

7.ª Hecha la adjudicación provisional se conservará hasta la aprobación definitiva el depósito consignado por el mejor postor, y se devolverán en el acto á los demás sus respectivos documentos de depósito, si se hallaren conformes.

8.ª Aprobado definitivamente el remate, el contratista, aun cuando lo fuere de un solo grupo, en el término de diez días aumentará el depósito con carácter definitivo hasta el diez por ciento de la cantidad en que se le haya adjudicado el servicio, y constituida esta garantía otorgará escritura de fianza, debiendo pagar los gastos de otorgamiento, anuncios y todos los demás que ocasione la subasta y formalización del contrato.

9.ª Si por culpa del contratista no pudiera tener efecto el otorgamiento de la escritura en el término que se señala, se declarará rescindido el contrato á perjuicio del mismo; exigiéndole en su consecuencia la responsabilidad que determina el artículo veintitrés del Real decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

10. El contrato se celebrará á riesgo y ventura, sin que el contratista pueda pedir su rescisión ni aumento de precios por escasez, alteración de valores ú otra causa no expresada en las condiciones.

11. El servicio dará principio, formalizada que sea la fianza, y el contratista queda obligado á continuarlo por el precio de contrata durante el primer mes del año económico siguiente, si así conviniere á la Diputación, por no haberse oportunamente adjudicado el suministro relativo á dicho año.

12. El pago del suministro se hará por mensualidades en virtud del correspondiente libramiento. Transcurridos dos meses de descubierto, el contratista tendrá derecho al cinco por ciento anual de las mensualidades vencidas, y si transcurriesen cinco más sin que se le pague, podrá pedir la rescisión.

13. Los artículos del suministro de que se trata, se dividen en cuatro grupos, cuya constitución, tipos fijados para la subasta, unidades de peso y medida que se calculan necesarias para todo el año y su importe total, se expresarán en el siguiente cuadro:

HOSPITAL

PRIMER GRUPO

ESPECIES	Tipos para la subasta — Pesetas	Kilogramos que se calculan necesarios — Kilogs.	Grams.	Litros que se calculan necesarios	TOTAL importe — Pesetas
Pan de trigo	0 40	10 000	»	»	4 000
Patatas	0'11	11 000	»	»	1.210
Arroz	0'78	60	»	»	46'80
Chocolate	3	150	»	»	450
Jabón	1 05	500	»	»	525
Vino	0'40	»	»	360	144
Manteca de cerdo	3	100	»	»	300
Tocino	2	50	»	»	100
Bacalao	1	100	»	»	100
Garbanzos	0'50	1.104	»	»	552
Leche de vaca	0'30	»	»	730	219
Sal	0'21	460	»	»	96'60
Aceite de oliva	1'20	»	»	730	876
Jamón	2	360	»	»	720
Unto	2'30	225	»	»	517'50
Gallinas, 365	2'50	»	»	»	912'50
Azúcar blanco	1'25	250	»	»	312'50
Idem terciado	1'20	250	»	»	300
Azafrán	160	»	336	»	53'76
Petróleo	0 63	»	»	1 260	793'80
Cebollas, 48 docenas	0'50	»	»	»	24
Pimiento	2	12	»	»	24
Ajos, 36 docenas	0'50	»	»	»	18
Fideos	1'50	50	»	»	75
Sémola	1'50	50	»	»	75
				TOTAL...	12.446'46

SEGUNDO GRUPO

ESPECIES	Tipos para la subasta — Pesetas	Kilogs.	Grams.	Litros	Importe — Pesetas
Carne de vaca	1'25	6.000	»	»	7.500
Callos	0'50	100	»	»	50
				TOTAL...	7.550

TERCER GRUPO

ESPECIES	Tipos para la subasta — Pesetas	Kilogs.	Grams.	Litros	Importe — Pesetas
Carbón de piedra	0'06	12.000	»	»	720
Idem vegetal	0'20	4 000	»	»	800
Leña de roble	0'05	6 000	»	»	300
Escobas de palma 24 denas.	3'50	»	»	»	84
				TOTAL...	1.904

INCLUSA

CUARTO GRUPO

ESPECIES	Tipos para la subasta — Pesetas	Kilogs.	Grams.	Litros	Importe — Pesetas
Pan de trigo	0'40	1.300	»	»	520
Leche de vaca	0 30	»	»	1.460	438
Tocino	2	180	»	»	360
Unto	2'30	40	»	»	92
Vino	0'40	»	»	900	360
Verdura	0'12	200	»	»	24
Habichuelas	0'35	150	»	»	52'50
Carne de vaca	1'25	1 000	»	»	1.250
Patatas	0'11	1.200	»	»	132
				TOTAL...	3 228'50

14. Cada grupo será objeto de distinta proposición y diverso pliego. Las proposiciones han de contener precisamente todos los artículos asignados al grupo en el cuadro que precede, siendo inadmisibles las que contengan más ó menos ó excedan del tipo de subasta.

15. Los artículos de suministro reunirán además de las circunstancias generales de superior calidad y perfecta conservación las particulares que á continuación se expresan:

El pan de trigo limpio, sin arena, bien cocido y enjuto, de harina de primera calidad, cocido en el mismo dia de su presentación y en panecillos de 500 gramos.

La carne de vaca ó buey en estado de completa sanidad, que haya sido muerta en la tarde del dia anterior en los puestos señalados por la municipalidad, siendo obligación del contratista dividirla en las porciones que se le designen, y la que suministre será solamente del cuarto trasero, del lomo, cerrado y descartada del hueso cervical de la res sin que al lomo pueda acompañar el costillar.

Las patatas de la mejor calidad, gruesas, sanas y limpias de tierra, no admitiéndose aquellas cuyo tamaño sea menor que el de un huevo de gallina.

La verdura fresca y tierna.

El arroz de Valencia, entero, grueso, blanco y sin polvo.

La habichuela blanca y de regular tamaño.

El vino, tinto, claro, sano, bueno y del país, sin mezcla ni composición de ningún genero.

El chocolate del mejor, compuesto de caraca de primera clase, canela y azucar terciado en las proporciones debidas.

La manteca añeja, limpia y en buen estado de conservación.

La leche de vaca, pura y de buena calidad.

Los garbanzos castellanos y gruesos,

La sal de la mejor, enjuta y sin arena.

El aceite claro, sin borras y de buena sustancia.

El unto añejo, gallego y bien curado.

El jamón y tocino añejo bien curado y en perfecto estado de conservación.

Las gallinas sanas y gordas.

Los callos secos y bien limpios, siendo de las reses que se hayan muerto en el dia anterior.

La leña de roble, de grueso regular, descartada de la rama y dividida en trozos pequeños.

El carbón grueso, bien quemado, de roble y del llamado canutillo.

El jabón sevillano seco y de primera calidad.

16. La entrega de la carne, pan, vino, gallinas, leche y verdura será diaria y á la hora que señale el Jefe del Establecimiento, previo reconocimiento facultativo si lo creyere necesario y con intervención del Secretario.

La de los demás artículos se hará previo pedido que el Director del Establecimiento, con intervención del Secretario del mismo, pasará con veinticuatro horas de anticipación al contratista, haciendo constar lo que el conceptúe necesario para quince días ó un mes y á la hora que se señale para la recepción.

17. Cuando los artículos del suministro no reunan en cantidad ó calidad las condiciones expresadas en las cláusulas precedentes, el Jefe del Establecimiento exigirá al contratista que presente otros, señalándole al efecto el término de una hora si aquellos fuesen de los que deben entregarse diariamente según el párrafo primero de la condición quince, y el de veinticuatro horas si no fuere de entrega diaria.

Si el contratista no se conformase con la orden del Director, podrá reclamar ante la Comision provincial dentro de los referidos términos, y transcurridos estos sin que dicha Corporación haya resuelto la queja, será ejecutiva la providencia del expresado Jefe, sin perjuicio de que la Comisión resuelva definitivamente.

Transcurridos los términos señalados sin que el contratista haya sustituido los artículos rechazados, el Director procederá sin más dilaciones á la adquisición de los necesarios, siendo de cuenta de aquél la diferencia que resulte entre el tipo de contrato y los que con arreglo á los precios corrientes del mercado, importen los géneros adqueridos para el consumo del dia, sin que tengan derecho á reclamación si el precio fué inferior ni menos si no se han gastado algunos de los víveres que hayan sido objeto de la subasta.

18. La diputación podrá acordar la rescisión á perjuicio del contratista por haber sido rechazados tres ó más veces los artículos del suministro por providencias confirmadas por la Comisión provincial.

El depósito responderá de los perjuicios que la rescisión origine á la provincia, debiendo completarse inmediatamente después que se haya hecho efectiva en él cualquiera responsabilidad.

19. No obstante el número de unidades de peso y medida señaladas como necesarias para el suministro de todo el año, el contratista queda obligado á facilitar lo que se le pida durante el contrato, sea mayor ó menor cantidad que la calculada.

El contratista del primer grupo quedará obligado á suministrar al precio de contrata las cantidades en dicho grupo comprendidas que se le pidan para la Farmacia.

Orense 2 de Junio de 1899.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., aceptando en todas sus partes las condiciones publicadas para la subasta de víveres y combustibles al Hospital é Inclusa de esta ciudad, durante el año económico de 1899 á 900, se obliga á hacer la provisión de los artículos constitutivos del grupo (el que sea) por las cantidades que á continuación se expresan (aquí se enumerarán los artículos del grupo y el precio que por kilógramos ó litros fije á cada uno el contratista sin exceder del tipo de subasta.)

(Fecha y firma del licitador).

Edictos militares

Don Antonio González Fraga segundo Teniente del Regimiento de Infantería de Isabel la Católica número cincuenta y cuatro y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado de este Regimiento Amadeo García Arias, por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo á Amadeo García Arias, soldado del citado Regimiento, natural de Laroco, parroquia de...., Ayuntamiento de Laroco, Juzgado de primera instancia de Puebla de Trives, provincia de Orense, hijo de Dámaso y de Teresa, de estado soltero, de veinte y tres años de edad, (ignorándose las demás señas por no constar en la filiación), para que en el preciso término de treinta dias contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de la provincia de Orense, comparezca en este Juzgado de instrucción de Guerra, á mi disposición á responder de los cargoe que le resultan en el expediente que de orden del señor Teniente Coronel Jefe accidental de este Regimiento se le sigue por la falta grave de primera deserción simple, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que tenga lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey que (D. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Amadeo García Arias; en caso de ser habido se remita con las seguridades convenientes á este Juzgado, sito en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores de esta ciudad á mi disposición, pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dado en Ferrol á los veintiseis días del mes de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—El Juez instructor, Antonio González.—Por su mandato, El Sargento Secretario, Constantino Buján.

Don Simeón Sánchez González, Comandante afecto á la Zona de Reclutamiento de Monforte, número cincuenta y cuatro y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta de el reemplazo de mil ochocientos noventa y siete, Lucas García Alvarez, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo, á Lucas García Alvarez, recluta del reemplazo de 1897, hijo de Cándido y de Anastasia, natural de Petín, Ayuntamiento de Petín, provincia de Orense, soltero, labrador, su estatura un metro 600 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, su frente espaciosa, aire fácil, su producción buena, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Geceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, comparezca en este juzgado de instrucción, sito en la casa cuartel de esta Zona, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en dicho expediente que de orden superior se le sigue por haber faltado á concentración para su destino á cuerpo; bajo apercibimiento, de que si no compareciese en el plazo fijado será declarado rebelde y perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido, lo remitan con la debida segnridad á la cárcel pública de esta ciudad y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Monforte á primero de Junio de 1899.—Simeón Sánchez.

Agencias ejecutivas

D. Serafín Bande Montes, Secretario del Ayuntamiento de Toén.

Certifico: Que el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados en sesión ordinaria del día veintiocho del mes actual, entre otros, tomó el acuerdo siguiente:— Seguidamente puesto á discusión los medios para cubrir el déficit, que resulta del presupuesto ordinario adicional y refundido correspondientes el primero al año de mil ochocientos noventa y ocho á noventa y nueve y el segundo de mil ochocientos noventa y siete á noventa y ocho, importante el déficit de ambos en pesetas tres mil ochocientas treinta y dos cuarenta y dos céntimos, el cual es imprescindible atender, y resultando que se han utilizado sobre las contribuciones de territorial é industrial, impuestos de consumos, líquidos y alcoholes y cédulas personales, el maximun de los recargos que autorizan las respectivas Leyes, sin que los mismos alcancen á cubrir el déficit resultante, y vistas las Reales ordenes de tres de Agosto de 1878, 27 de Mayo y 14 de Diciembre de 1887, la de 5 de Abril de 1889 y demás disposiciones vigentes, y que no hay posibilidad de acudir á otros medios para cubrir el repetido déficit, que no sean los recursos extraordinarios estableci dos en las citadas disposiciones más adoptables y equttativas al municipio y condiciones de sus habitantes la junta, discutido suficientemente el asunto por unanimidad en votación ordinaria acordó: Que para cubrir el mencionado déficit, se establece el arbitrio extrordinario del gravamen sobre las especies de consumos no comprendidas en la tarifa general del Estado con arreglo á lá siguiente:

TARIFA

Artículos	Unidades	Precio medio — Pesetas	Consumo calculado durante el año	Gravamen — Pesetas	Producto anual — Pesetas
Patatas	100 kilos	6	3.000	0'65	1.950
Huevos	100 huevos	5	500	0'73	365
Yerba seca	100 kilos	5	5.000	0'24	1.200
Paja	100 idem	3	6.349	0'05	317'42
		Total			3.832'42

Cuyo total de tres mil ochocientas treinta y dos pesetas cuarenta y dos céntimos se destina al indicado déficit. Así mismo se acordó que para la ejecución de este abitrio, se solicite la devida autorización del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, previo el correspondienie expediente, y que se fijen copias literales de este acuerdo en los sitios de costumbre de este término, insertándose uno en el «Boletín oficial» de la provincia, á fin de que los que se consideren perjudicados puedan imponer las reclamaciones que le convengan, en el preciso término de quince días, con lo cual se da por terminada esta acta que firman los Sres. Concejales é individuos de la Junta, de todo lo cual, como Secretario ceetifico:—Bernardo Lahoz.—Evaristo Gil.—Juan Cid'—Camilo de Prado.—Manuel González.—Manuel Carballo.—Andrés Pulido.—Jaime Pérez.—Leonardo Gómez.—Ricardo Lorenzo.—Francisco Padrón.—Manuel Gómez.—José Rebollo.—Juan Antonio Rodriguez.—Serafín B. Montes.—Secretario.

Así aesulta del original á que me remito.»

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, expido la prssente, visada por él señor Alcalde en Toén á veintinueve de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—Serafín B. Montes.—Visto bueno.—El Alcalde, Bernardo Lahoz.

Quintela de Leirado

Habiendo resultado desiertas las subastas anunciadas para el arriendo en venta libre de las especies de consumos, y acordado el de la exclusiva de los de líquidos, carnes y el cupo correspondiente á la sal, para el año económico de 1899 á 1900, cuya subasta tendrá efecto el dia 6 del próximo mes de Junio desde las diez á las doce de la mañana, bajo el sistema de pujas á la llana, y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si no pudiese tener efecto el remate en la primera subasta por falta de licitadores ó de proposiciones admisibles, se celebrará una segunda subasta en el mismo local de la Casa Consistorial, y á iguales horas que para la primera, el día 14 d dicho mes de Junio; y en el caso de que tampoco pudiara tener efectó esta por las mismas causas, queda anunciada la tercera y última que tendrá lugar el dia 21 del mismo mes; en dicho local y horas señaladas para las anteriores, siendo en este caso admisibles las posturas que cubran las dos tecceras partes del tipo anunciado.

Quintela de Leirado 31 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Constantino Doniz.

Lovios

No habiendo dado resultaao la subasta con venta libre de los derechos de consumos efectuada para cubrir el cupo y recargos del próximo año economico, se acordó proceder á la de venta exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, y al efecto so señala para la primera subasta el dia siete de Junio próximo en la casa consistorial y horas de diez á doce de la mañana.

Si en la primera subasta no se efectua el arriendo, se anuncia la segunda con la modificación de precios que determina el art. 297 del Reglamento, para el día 15 del referido mes y horas indicadas y para el caso de que este no diese resultado por falta de licitadores ó de pro posiciones admisibles, tendrá lugar la tercera para el día 25 del citado mes en el propio local y horas designada.

Tanto el tipo da subasta como las condiciones á que la misma habrá de ajustarse, Se hallan de manifiesto en el expediente obrante en la Secretaría del municipio, y se ajustará á las disposiciones contenidas en el capítulo 27 del referido Reglamento.

Lovios 29 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Veríssimo Trigo.

Lobera

El reparto de la contribución territorial por rústica y pecuaria para el próximo ejercicio de 1899-900, se halla al público en esta Secretaría, pudiendo examinarlo los contribuyentes en el término de ocho días hábiles desde que tenga efecto la inserción de este anuncio.

Lobera Junio 1.º de 1899.—El Alcalde, Manuel Domínguez.

Montederramo

El día 12 de Junio y hora de diez de la mañana tendrá lugar en la Sala de sesiones de la Casa Consistorial el arriendo de puestos públicos, derechos de matadero é impuesto sobre harinas de la feria que mensualmente se celebra en esta villa. El pliego de condiciones y tarifa estará expuesto al público hasta una hora antes de la señalada para la subasta en la Secretaría de este municipio.

Montederramo 27 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Alfredo Cortón.

Muiños

No habiendo dado resultado los encabezamientos ni las subastas del arriendo á venta libre de las especies de consumos para hacer efectivo el cupo señalado á este municipio para 1899 á 1900, se arriendan los grupos de líquidos y carnes con venta á la exclusiva, debiendo tener lugar la primera subasta el día 13 del actual en esta Consistorial á las diez de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones que queda

de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; caso que no dé resultado esta subasta, se celebrará otra segunda el día veintidós del corriente á las mismas horas y local.

Muiños 1.º de Junio de 1899.—El Alcalde, Celestino Ferreiro.

Riós

Don Ceferino Gago Plaza, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Riós.

Hago saber: Que el arriendo de arbitrios sobre puestos públicos y venta de ganados en las ferias de esta villa para el próximo año económico de 1899 á 1900, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento en pública subasta, el día 12 del corriente mes de diez á doce de la mañana, por el sistema de pujas á la llana, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, deviendo advertir que para tomar parte en la subasta deverán los licitadores consignar previamente en la Caja municipal ó depositar sobre la mesa en dicho acto el importe del 5 por 100 sobre sl tipo que ha de servir de base.

Riós 1.º de Junio de 1899.—Ceferino Gago.

Villardevós

Los repartimientos de contribución territorial y urbana confeccionado por la Junta pericial de este Ayuntamiento para el año entrante de 1899 á 900, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia; durante tos cuales pueden examiuarlos los contribuyentes y producir contra los mismos las reclamaciones que creyeren justas.

Villardevós 2 de Junio de 1899.—El Alcalde accidental, Manuel Núñez Rodríguez.

Acordado por la Junta municipal de este distrito el arriendo de los derechos establecidos sobre la venta de ganados y puestos públicos en la feria de este pueblo, tendrá lugar el mismo, el domingo día 18 de los corrientes á las tres de la tarde en esta casa Ayuntamiento, bajo el tipo de seiscientas pesetas y por pujas á la llana.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los que deseen tomar parte en el expresado arriendo.

Villardevós 2 de Junio de 1899.—El Alcalde accidental, Manuel Núñez Rodríguez.

Irijo

Terminadas por la Junta pericial los repartimientos de la contribución territorial y urbana, para el inmediato ejercicio económico de 1899 á 1900, se hallarán expuestos al público en el sitio de costumbre, por el plazo de ocho días para los efectos reglamentarios.

Irijo 3 de Junio de 1899.—El Alcalde, Pedro López.

Don José María Vázquez López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Rua de Valdeorras.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo acordado por la Junta municipal, se saca á pública subasta el arriendo de los arbitrios establecidos sobre el degüello de reses y abastecimie0to de carnes para el consumo público, como igualmente el arbitrio sobre los puestos públicos de las ferias de Fontey, por el tipo y condiciones que constan en los respectivos pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Las licitaciones serán orales, y tendrá lugar la primera subasta el día 11 de este mes en la sala de este Ayuntamiento, de diez á doce de la mañana, no admitiéndose proposiciones, sin que previamente ó en el acto se deposite el 5 por 100 de la cantidad señalada como tipo.

Si no hubiere licitadores el mentado día, tendrá efecto la segunda subasta á igual hora y propio local el día 19 del actual, y en caso negativo, tendrá lugar la tercera y última subasta el día 30 del mismo mes en el referido local y horas indicadas.

Rua 2 de Junio de 1899.—José Vázquez.

Verín

No habiendo tenido efecto los conciertos gremiales voluntarioe por las especies que comprende el encabezamiento de Consumos, incluso alcoholes, aguardientes y licores, apesar de los llamamientos hechos opurtunamenie, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies referidas por el término de tres años que empezará en 1.º de Julio próximo y terminará en 30 de Junio de 1902, cuya subasta tendrá efecto en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento el día 14 del corriente de diez á doce de la mañana ante la Comisión designada al efecto por el sistema de pujas á la llana, bajo el tipo de 36.361 pesetas 89 céntimos por derechos y recargos autorizados, y con arreglo al pliego de condiciones, que con el presupuesto de dicas especies y tarifas se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, debiendo los licitadores para tomar parte en dicha subasta consignar en la Caja municipal ó en poder de la Junta de dicha subasta previamente, el importe del 5 por 100 sobre el citado tipo anual, adjudicándose al más ventajoso postor, el cual tendrá que afianzar su compromiso con una entidad igual á la cuarta parte del precio de un año estipulado.

Verín Junio 3 de 1899.—El Alcalde, Plácido D. Reigada.

JUZGADOS

El señor D. Camilo González Gelpe, Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy y cumpliendo lo mandado por la Audiencia provincial de Lugo en auto de seis de Abril del año último, dictado en causa sobre hurto, seguida en este Juzgado contra Ramón Pato y González, vecino de San Miguel de Ramil, distrito de Junquera de Espadañedo, partido de Allariz, en la provincia de Orense, acordó se cite al referido procesado para que á las once de la mañana del día treinta y uno del mes actaal comparezca ante dicha Audiendia provincial á fin de asistir en concepto de procesado al juicio oral y público de la referida causa.

Y por tanto, é ignorándose el actual paradero del Ramón Pato y González, le cito á medio de la presente al objeto expresado; apercibiéndole que de no comparecer en el día y hora mencionados ante la Audiencia provincial de Lugo, le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Villalba veintidós de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—El Actuario, Baltasar Paz y Gayoso.

Don José María Olmo Sanmiguel, Secretario del Juzgado municipal de Villamartín de Valdeorras, del que es Juez don Eladio Brasa García.

Al público hago saber: Que en virtud de providencia de dicho señor Juez, se sacan á pública subasta, por término de veinte días, para hacer pago á la señora doña Guadalupe María Balcarce, vecina de Portela, de noventa pesetas y costas, los bienes que á continuación se expresan, como de la pertenencia de Bernardo Nogueira y Santos Candamio, vecinos del Carballal, deudores de la expresada cantidad, según sentencia ejecutiva, los cuales han sido tasados y son los siguientes:

	Pesetas
1.ª Una cortiña regadía, al nombramiento de Ferreiras, de dos áreas sesenta y dos centiáreas; determina por Este con la de Antonio Areas, Sur la de Manuela Prada, Poniente la de Antonio Delgado, y Norte camino público: tasada en ciento veinte pesetas...	120
2.ª Otra cortiña, al nombramiento anterior, que ocupa una superficie de una área setenta y tres centiáreas; determina por Este cortiña de Antonio Delgado, Sur la de Josefa Real, Poniente la de Juan Sánchez y Norte la de herederos de Manuel Prada: tasada en ochenta pesetas...	80
3.ª Otra cortiña al nombramiento de Carril; mide dos áreas ochenta centiáreas; determina al Este camino público, Sur cortiña de Manuel Aréstegue, Poniente cauce de agua y Norte cortiña de José Real: tasada en ciento nueve pesetas..............	109
4.ª Otra cortiña al punto de las Poulas, de cabida diez áreas y dos centiáreas; determina por Este cortiña de José García, Sur la de Manuel Delgado, Poniente la de José Pérez, Norte la de Manuela Prada: tasada en ciento ochenta pesetas..............	180
5.ª Y otra cortiña al nombramiento de Cortiñas, ocupa una área noventa y ocho centiáreas; linda por Naciente cortiña de Balbina Rodríguez, Sur la de herederos de José Prada, Poniente la de José García y Norte la de Arturo García: tasada en noventa pesetas..............	90

Cuyas fincas radican en los términos de Carballal de Portela, y el remate de las mismas, ha de tener lugar el día treinta del próximo mes de Junio, hora diez de su mañana, Audiencia sita en Villamartín, sala Consistorial. Se rematarán en favor del más ventajoso postor, bajo las condiciones establecidas por la Ley; haciendo constar que no existen títulos de propiedad, cuya falta se subsanará por los medios supletorios que la ley Hipotecaria establece.

Y en cumplimiento de lo mandado en dicha providencia, y para su inserción en el «Boletín oficial» de esta provincia, expido el presente en Villamartín á veintinueve de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve, de que certifico.—José María Olmo.—V.º B.º, Eladio Brasa.

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, 15